

Doctor(a)

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Barranquilla-Atlántico.

E. S. D.

Asunto: Solicitud de adición de auto de fecha 3 de marzo de 2021

Radicado: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 213-2020.

Parte Ejecutante: GISELLA VANESSA TORRES TABORDA (C.C. No. 1.143.165.131)

Menor: LAIA VALENTINA JIMENEZ TORRES (NUIP No. 1044668785)

Domicilio de la parte Demandante: Barranquilla, Atl.

Parte ejecutada: JESUS ALBERTO JIMENEZ CRUZADO (C.C. NO. 1.045.736.007)

Domicilio de la parte ejecutada: Barranquilla, Atl.

Saludos cordiales,

Respetada Juez, en relación con el proceso de la radicación indicada en el cual se libró mandamiento ejecutivo y decretó medidas cautelares mediante providencias de fecha 3 de marzo de 2021 y notificadas en estado del 4 de marzo de 2021, muy comedidamente le presento excusas frente a las observaciones formuladas, toda vez que de buena fe aporté el registro remitido por la usuaria, sin que sea de mi experticia determinar la legitimidad o corrección del mismo, ante las necesidades de la menor, agradeciendo sus observaciones, amén de ello, respetuosamente solicito se adicione el auto que libra mandamiento de pago y se reponga en lo relacionado con el amparo de pobreza, lo cual fundamento seguidamente:

1.- Adición del auto: Muy respetuosamente solicito se adicione el auto que libra mandamiento ejecutivo, con el objeto de que oficie a EPS SURAMERICANA S.A. en la cual aparece el demandado como afiliado en calidad de cotizante según a Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, a fin de que informe la empresa o entidad donde labora el demandado, o en su defecto si labora de manera independiente, toda vez que en la base de datos de BDUA el citado se reporta como “activo por emergencia” y ante la oleada de despidos masivos la usuaria demandante no tiene certeza de su continuidad en el mismo empleo que se relaciona en la demanda.

La anterior pretensión fue solicitada en la demanda ejecutiva de alimentos, sin embargo, su respetado despacho no hizo pronunciamiento alguno sobre lo referido. Agradeciéndole de antemano su amable adición.

Aporto constancia de consulta en el BDU, donde consta el señor JESUS ALBERTO JIMENEZ CRUZADO, se encuentra afiliado en calidad de cotizante.

2.- Se reponga la denegación del amparo de pobreza: Atendiendo lo manifestado, muy respetuosamente solicito se reconsidere el otorgamiento del amparo de pobreza, el cual fue aportado aunque adolece de errores de redacción que no conducen errores ni a la inexistencia del acto, el cual simplemente contiene un error en en la redaccion del apellido; sin embargo, la solicitante de amparo suscribe con su antefirma correspondiente al nombre GUISELLE TORRES, quien se identifica con el número de cédula ahí indicado, lo cual remito nuevamente en caso de que requiera su verificación.

La situación de pobreza de la demandante fue previamente verificada con su información socioeconómica para la prestación del servicio de Defensoría Pública otorgado por el Defensoría del Pueblo bajo la premisa de la necesidad económica, que le impide o dificulta la contratación de servicios de abogado para su representación y la representación de la menor, de manera que el otorgamiento del amparo de pobreza es requisito para la prestación del servicio.

A su disposición, agradecido.



JAVIER MERLANO SIERRA
C.C. No. 80.872.050



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1045736007
NOMBRES	JESUS ALBERTO
APELLIDOS	JIMENEZ CRUZADO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
MUNICIPIO	BARRANQUILLA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO POR EMERGENCIA	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/01/2017	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 03/09/2021 16:05:56 | Estación de origen: 192.168.70.1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)



JAVIER MERLANO SIERRA <merlanosierra1@gmail.com>

SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

1 mensaje

Gissel Vanessa <giselvanessq@gmail.com>

5 de octubre de 2020 a las 15:35

Para: Javier Enrique Merlano Sierra <javmerlano@defensoria.edu.co>

 **SOLICITUD AMPARO DE POBREZA (1).pdf**
21K

Octubre de 2020

Señor(a).
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO)
E.S.D

RADICADO: 213-2020
PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

Honorable Jueza

GUISELLE VANESSA JIMENEZ TORRES identificada con la C.C No. **1.143.165.131**, demandante en representación de la menor LAIA VALENTINA JIMENEZ TORRES en el proceso ejecutivo de alimentos, comedidamente solicito a su Despacho se sirva otorgarme el amparo de pobreza, habida cuenta que las condiciones económicas en que me encuentro me imposibilitan asumir el costo que implica el proceso judicial, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de este escrito, dado el caso de que la demanda elevada por conducto de los servicios de defensoría pública de la Defensoría del Pueblo sea admitida por el (la) Juez.

Señoría, yo presto servicios independientes informales ya que soy desempleada, con dificultades logro cubrir los gastos de manutención propia, por lo que del otorgamiento del amparo nuestras posibilidades de acceso a la justicia.

Adicionalmente, del otorgamiento del amparo de pobreza depende la continuidad de los servicios de representación judicial que recibo de la Defensoría del Pueblo y que me fueron autorizados en consideración a la incapacidad económica en que me encuentro para sufragar honorarios de abogado particular.

Estoy a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Atentamente,

GUISELLE VANESSA JIMENEZ TORRES
C.C. No. 1.143.165.131.

